



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 19 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Lo dispuesto por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, de acuerdo con el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde **"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**, cuyo artículo es concordante con lo precisado en el inciso 3) del Artículo 10° del mismo precepto normativa señalado, mediante la cual establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores **"Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde"**;

Que, asimismo el Jurado Nacional de Elecciones, emitió la Resolución N° 420-2009-JNE y la Resolución N° 639-2009-JNE, donde precisa que **"La ENCARGATURA de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias"**. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega;

Que, mediante Memorandum N° 0022-2023-A-MDO-Q/C, de fecha 18 de julio del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, pone en conocimiento y dispone la asignación de viáticos, así como la compra de pasaje, en vista de que realizará las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto del COAR, así como la visita a los ministerios para ver la viabilidad de los proyectos a favor del Distrito de Oropesa, razón por la cual deberá ausentarse durante el día 20 de julio del presente año;

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo establece que el primer regidor hábil, reemplaza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



Que, siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y estando dentro de sus competencias designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Regidor **SR. EDWIN ASTETE CCORIHUAMÁN**, para que asuma las funciones y atribuciones inherentes al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Oropesa, **durante el día 20 de julio del 2023**, estando conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas. En tanto que las funciones administrativas deberán ser asumidas por el Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al regidor Edwin Astete Ccorihuamán y hacerla extensiva a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Balleza Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
Interesado.
Archivo.